



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), y 5; 148 y demás aplicables, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la presente Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un delito es todo acto u omisión contrario a la ley previsto y sancionado penalmente por la misma.

Para el caso en particular, los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

Es precisamente la Ley General en Materia de Delitos Electorales, aquella que establece en su artículo 1 que dicha Ley, *es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, es de precisar que dicha Ley prevé que es el Ministerio Público quien, en todos los casos, procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por los delitos previstos en esta Ley.

En ese mismo sentido, establece que tratándose de servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en dicha Ley, se les impondrá, además de la sanción correspondiente en el tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de dos a seis años y, en su caso, la destitución del cargo.

Dicho sea de paso, las penas previstas en los delitos del *TÍTULO SEGUNDO DE LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL*, se aplicarán con independencia de la sanción establecida para los tipos penales que concurran en la comisión de los delitos previstos en esta Ley.

Ahora bien, un servidor público puede cometer un delito electoral cuando:

- Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;
- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Señalamos lo anterior, toda vez que tenemos conocimiento que por medio de distintas dependencias de la administración pública del Estado, la Secretaria General del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, a través de las distintas delegaciones están obligando al personal sindicalizado hagan llegar a dicho sindicato copias de las credenciales del INE con fotografía, así como datos personales tales como: promotor, promovido, sector, delegación, domicilio, teléfono, en algunos casos lugar en donde labora y horario, entre otras cuestiones, lo anterior para generar una presión a la promoción de voto entre la ciudadanía en general.

Esta es una situación que no podemos permitir, toda vez que con esta acción se vulnera el derecho al voto y nosotros como ciudadanos debemos proteger y hacer cumplir la voluntad que tiene toda persona de elegir libremente a sus representantes, y no permitir que se coaccione y obligue de cierta forma a votar sobre determinado candidato o partido político.

En ese sentido, tomando en cuenta los razonamientos que anteceden los cuales justifican su obvia y urgente resolución, y con fundamento en el artículo 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos solicitar a este órgano Legislativo la dispensa de trámite del presente asunto, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución en definitiva, de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LICENCIADA BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ, PARA QUE CESEN LAS PRESIONES A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE DIRIGE, Y DESISTAN DE REALIZAR ACTOS DE PROMOCIÓN DEL VOTO EN FAVOR DE LA COALICION “VA POR TAMAULIPAS” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS, PAN, PRI Y PRD, SO PENA DE REALIZAR ACCIONES DE CARÁCTER PENAL.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65, con pleno respeto a la esfera competencial exhorta a la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, Licenciada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, para que cesen las presiones a través de las distintas delegaciones de servidores públicos que dirige, y se desistan de realizar actos de promoción de voto en favor de la Coalición “Va por Tamaulipas” integrada por los partidos políticos, PAN, PRI y PRI, so pena de realizar acciones de carácter penal.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



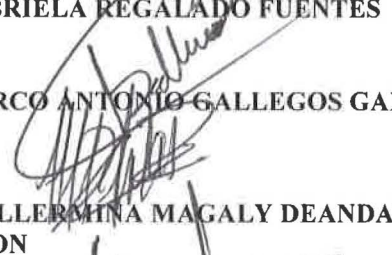
GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

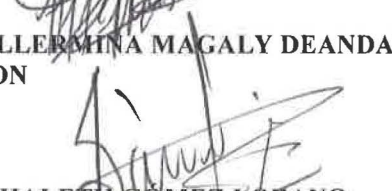
Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de marzo del 2022.

**ATENTAMENTE**  
**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

  
**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**

  
**DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES**

  
**DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN**

  
**DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR  
ROBINSON**

  
**DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**

  
**DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS  
FLORES**

  
**DIP. JOSÉ BRANA MOJICA**

**DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA**

  
**DIP. JAVIER VILLAREAL TERÁN**

**DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI**

**DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**

  
**DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA**

  
**DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

***DIP. JESUS SUAREZ MATA***

***DIP.LETICIA VARGAS ALVAREZ***